

DECRETO

-0000000

DECRETO N.
(--- de --- de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA

En ejercicio de sus atribuciones convencionales, constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, el Decreto N° 1137 de 1999, el Decreto 936 de 2013, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1757 del 2016 y la 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994. Ley 1620 y decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 44 de la Constitución Nacional establece que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás y deben ser garantizados por la familia, la sociedad y el Estado. El Artículo 93 de la carta política consagra que se consideran incorporados al sistema jurídico interno los tratados internacionales suscritos y aprobados por Colombia

El objetivo de la gestión administrativa del Estado en el municipio de Palmira es la garantía, promoción y protección de derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes en el territorio, en el marco del desarrollo humano sostenible.

Que la gestión de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, se fundamenta en el Artículo 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 del 2006, que tiene por objetivo: "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

Que la Política Social en el territorio requiere estrategias, programas y acciones articuladas de manera Interinstitucional, Intersectorial e Intersistémico, dinamizado por las instancias y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Municipio de Palmira.

Que la ley 1098 de 2006 en su Artículo 31 establece el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, y los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que igualmente la Ley 1098 de 2006 en el Artículo 32 consagra: El *Derecho de Asociación y Reunión*, conforme el cual los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación, "Con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquiera otra índole, sin más limitación que las que impone la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar" de los propios niños, niñas y adolescentes. "Este derecho contempla especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, niñas y adolescentes".

DECRETO

Que el Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, dispone en su Artículo 8°: *Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*, que, dentro del marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de cuatro tipos de instancias: de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación.

Que el Decreto 936 de 2013 en el mismo Artículo 8° define a las instancias de participación como "Espacios que propician la participación y movilización de niñas, niños y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos. En cada ámbito se definirán mesas de participación de niños, niñas y adolescentes y se promoverá la integración vertical de estas instancias" y establece que cada departamento, distrito o municipio deberá definir estas mesas "con el liderazgo de la mesa de infancia, adolescencia y familia o quien haga sus veces".

Que el Decreto 226 de Septiembre del 08 de 2014 en el Artículo 4. Manifiesta que: "*El municipio deberá definir la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia, bajo las orientaciones metodológicas del ICBF, en calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF*" y el Decreto 148 de mayo 20 del 2015 en el Artículo 6. Que menciona la modificación de los integrantes del Consejo Municipal.

Que el Decreto 379 de Noviembre 23 del 2017 estableció en el Artículo 4 la Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en su Artículo 4° numeral 3° establece como uno de sus objetivos: "Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Confórmese la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, la cual estará conformada por niños, niñas y adolescentes entre los seis (6) y los diecisiete (17) años, teniendo en cuenta enfoque diferencial de género, etnia, situación de discapacidad, condición socioeconómico, dentro de los procesos de restablecimiento de derechos, a víctimas tanto de delitos comunes y maltrato, como víctimas de la crisis humanitaria (desplazamiento forzado, migración, conflictos armados, desastres naturales, pandemias, crisis alimentarias, crisis económica, y víctimas del reclutamiento forzado).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Naturaleza y Objeto: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes es una instancia para garantizar de manera efectiva, el derecho fundamental a la participación de niños, niñas y adolescentes, entendida como un espacio de poder y toma de decisiones sobre las políticas sociales del territorio, en el Consejo Municipal de Política Social de Palmira como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo la rectoría y coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. - Estructura de fortalecimiento técnico para la activación y funcionamiento de la Mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes. Se diseñará un programa que permita la implementación de proyectos lúdicos pedagógicos con iniciativas, propuestas, percepciones,

Calle 31 No. 28-55 1er Piso

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



DECRETO

observaciones e inquietudes de niñas, niños y adolescentes con el apoyo y orientación de personas especializadas, expertas y sensibles a las políticas públicas de infancia y adolescencia, para incidir de manera significativa en todos los ciclos de la política pública e impactar la transformación del territorio en escenarios como el educativo, cultural, deportivo y recreativo entre otros.

Parágrafo único. La participación, recomendaciones y propuestas de la Mesa de participación de niñas, niños y adolescentes serán tenidas en cuenta en las instancias de operación y decisión municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - Competencias de la Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes:

1. Ser los representantes de niñas, niños y adolescentes en las instancias técnica, operativa, participativa y en la toma de decisiones del Consejo Municipal de Política Social de Palmira.
2. Participar de manera significativa e incidente en las instancias de poder y toma de decisiones del nivel municipal, departamental, regional, nacional e internacional, en todos los ciclos de política pública en los que se tomen decisiones de interés para la infancia y la adolescencia.
3. Realizar ejercicios de movilización y control social a la gestión territorial ejecutada por instituciones públicas y privadas para la garantía integral de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes con el apoyo de la Mesa Poblacional Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Palmira.
4. Diseñar el plan de acción anual y reglamento interno de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
5. Organizar y coordinar el proceso de elección, posesión y empalme de los nuevos integrantes de la Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes.
6. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores a efectos de intervenir e impactar situaciones y territorios, en términos de garantía de derechos humanos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
7. Con fundamento en el principio de exigibilidad de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes demandar de las autoridades competentes la implementación de procesos permanentes de formación, información, reflexión y acción, mediante alianzas estratégicas con el sector educativo, cultural, deportivo y recreativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Estructura de la Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes:

Estará conformada por:

- 1.- Veinticinco (25) integrantes entre los 6 y los 17 años, con enfoques: diferencial de género, territorial (urbano-rural), de diferentes hechos victimizantes y vulneraciones de derechos, poblacional, curso de vida y participativo con aplicación de los principios de la dignidad humana, de no discriminación, de exigibilidad, progresividad y no regresividad de los derechos reconocidos tanto en el Sistema Universal de los Derechos Humanos como en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 2°) como en la Constitución Política de Colombia (Artículo 5°).
- 2.- Representantes de las instancias de participación infantil y adolescente ya existentes en el Municipio de Palmira.

Parágrafo 1: La Mesa contará con el acompañamiento de:

- El Secretario (a) de Integración Social o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica, en coordinación con la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia Adolescencia y Familia MMIIAF.
- Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio.

Parágrafo 2: El alcalde o su delegado, así como cada Secretaría Municipal y entidad descentralizada designará un enlace que participará del espacio teniendo en cuenta procesos de formación y demanda por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes cuando se requiera.

ARTÍCULO SEXTO. - Comisiones de trabajo: La Mesa de Participación podrá contar con comisiones permanentes y accidentales de trabajo, que se organizará de acuerdo a las temáticas de interés de los integrantes (salud, educación, cultura, recreación, deporte etc.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Periodicidad: Las sesiones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes se realizará al menos, cuatro (4) veces en el año de manera ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, mediante convocatoria de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia MMIIAF y a petición de los integrantes de la Mesa de Participación, contarán con gestión logística y con apoyo técnico, jurídico, temático y financiero para garantizar la presencia de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Participación: Los integrantes de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes participarán de manera significativa e incidente en todos los ciclos de las políticas públicas implementadas por el municipio de Palmira como: El Consejo de Política Social (COMPOS), instancias de operación y de desarrollo técnico, rendición pública de cuentas, mesas territoriales, Consejo de Participación Ciudadana entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. - Articulación con la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia: En concordancia con el Artículo 8° del Decreto 936 de 2013 y para todos los efectos, la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia es el órgano líder dentro del Consejo de Política Social en los procesos de reconocimiento, conformación y consolidación de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Estrategia de conformación de la Mesa de Participación: La conformación de la Mesa de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes y la elección de sus integrantes se realizará a través de la estrategia N° 2 establecida en el "ABC de la Participación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", mediante convocatoria amplia a las instituciones educativas urbanas y rurales del territorio, programas sociales, proyectos comunitarios, grupos poblacionales y demás organizaciones locales. Una vez esté conformado el grupo, se establecerá el funcionamiento de la instancia con su respectivo reglamento interno; dándose inicio al proceso de construcción de la agenda territorial y de planeación de la mesa, atendiendo los intereses de los niños, niñas y adolescentes, en concertación y con la orientación de la MMIIAF.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Participación e Informes: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes presentará propuestas para garantizar la materialización de sus Derechos Fundamentales en la instancia decisoria, el Consejo Municipal de Política Social COMPOS, igualmente rendirán informes y presentarán actas de las reuniones en la MMIIAF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los _____ (__) días del mes de _____ - del año dos mil veinticinco (2025).

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Elizabeth Dorado Flor – Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica
Lewhis Spirth Montaña Hurtado – Profesional Especializado Grado 5
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretaría Jurídica
Catherine Filigrana Mazuera – Secretaría de Integración Social